**ANEXO No. 4 DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA**

***A continuación, se presenta el texto del contrato que regirá la relación entre la Empresa y el oferente a quien se le acepte su oferta, quien adquirirá a partir de ese momento la condición de CONTRATISTA.***

***El presente anexo contiene las cláusulas que conformarán el futuro contrato junto a los demás anexos indicados en la respectiva cláusula de documentos, que constituyen la relación contractual y que aparecen allí relacionados.***

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – OBJETO:** "Mantenimiento mayor túnel de lavado tranvías.

**SEGUNDA. – ALCANCE:** El objeto así descrito Comprende el servicio de mantenimiento mayor del túnel de lavado de los tranvías, incluido mano de obra y el suministro de repuestos originales nuevos, según los requisitos establecidos en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Hace parte del presente contrato, el transporte de todos los equipos, herramientas y personal requerido para el cumplimiento del objeto y alcance por cuenta y riesgo del CONTRATISTA desde sus instalaciones hasta el punto de servicio acordado, donde: la prestación y efectuación de los servicios se darán en los talleres de Miraflores ubicado en la Carrera 27 # 51 A 10 Medellin, barrio Buenos Aires.

a) Contratar el servicio de mantenimiento mayor del túnel de lavado de los tranvías.
b) Por parte de la empresa se destinarán los espacios e instalaciones necesarias para realizar las actividades propias del servicio de mantenimiento.
c) También el proveedor contara con el apoyo y acompañamiento de personal de operaciones y mantenimiento del equipo para facilitar las intervenciones y pruebas que considere necesarias realizar en el sistema.

Todo lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas.

**PARAGRAFO:** Con relación al objeto y alcance del contrato se considerarán incluidos todos los aspectos no desagregados en este literal que se desprendan de otras partes de este documento o de cualquiera de los documentos del contrato, así como todas las actividades o componentes que se requieran para garantizar la seguridad, compatibilidad, funcionalidad, confiabilidad y disponibilidad de los elementos, suministros, servicios u obras, establecidos dentro del alcance contractual.

**TERCERA. - PLAZO**: El contrato tendrá una duración 148 días calendario sin superar el 31 de diciembre de la presente vigencia fiscal, contados a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, para lo cual se requerirá el previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, tales como RP, garantías aprobadas, afiliación y pago de la seguridad social integral.

**PARAGRAFO 1**: El CONTRATISTA se abstendrá de realizar entregas o actividades en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderá realizados o entregados a título gratuito.

**CUARTA. - VALOR:** El valor del contrato corresponde al valor de la oferta favorecida incluido el IVA, y regirán durante toda la vigencia del contrato. Se entenderán incluidos en los precios pactados, todos los ítems, actividades y trabajos expuestos en el alcance del objeto contractual, las especificaciones técnicas y en las obligaciones del CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 1:** Para efectos presupuestales, fiscales, constitución de pólizas o seguros y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO 2:** Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así como la prima de los seguros (si aplica) y de las garantías (si aplica); y todos los gastos, costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA o que implique la legalización del contrato y que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

**PARAGRAFO 3:** EL CONTRATISTA declara con la presentación de su oferta que para la fijación del valor tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

**PARAGRAFO 4:** LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

**QUINTA-FORMA DE PAGO:** El pago se hará de la siguiente forma:

La EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en un único desembolso, contra la prestación efectiva de los servicios contratados. Esta verificación deberá ser certificada por el Supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en el procedimiento BS006.contractuales, garantizando la calidad, oportunidad y funcionalidad de los sistemas implementados.

**PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA, revisada y legalizada con el informe suscrito por LA SUPERVISIÓN del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales y las Actas de recibo por parte de LA SUPERVISIÓN.

**PARÁGRAFO 2**: LA EMPRESA pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

**PARÁGRAFO 3:** De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

**PARÁGRAFO 4:** La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta con las correcciones. El pago se hará dentro de los **cuarenta y cinco (45)** días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

**PARÁGRAFO 5:** LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

**PARÁGRAFO 6:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

**PARÁGRAFO 7:** En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a acatar las directrices y políticas internas de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, si, de acuerdo con la normativa vigente, estuviere obligado a facturar de esa manera.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

**SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA:**

**a)** Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
**b)** Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá precisar la información requerida.
**c)** Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
**d)** Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando sea necesario para garantizar el cumplimiento del contrato.
**e)** Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
**f)** Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
**g)** Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
**h)** Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
**i)** Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
**j)** Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
**k)** Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

**PARÁGRAFO 1.** Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO 2**. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.
f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
l) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos
m) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
n) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
o) Custodiar y adoptar medidas de seguridad para los bienes propios que emplee en el desarrollo de sus actividades, haciéndose responsable por ellos.
p) Adquirir los seguros y garantías en las condiciones, plazo, valor establecidos en el presente contrato y en el respectivo anexo de análisis de riesgos previsibles del mismo.
q) Entregar todos los documentos producidos durante la ejecución del contrato, igualmente deberá devolver toda aquella información que le haya sido entregada para la ejecución de sus obligaciones.
r) Ejecutar los procesos de control de calidad propios, o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
s) Asumir los costos del ingreso al Sistema Metro, incluido el valor de CÍVICA, previa parametrización de las correspondientes tarjetas, de su personal CUANDO LA FINALIDAD DEL INGRESO sea el transporte en el sistema.
t) No exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
u) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.
v) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
w) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
x) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

y) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA deberá cumplir al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

2. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad.

Nota: EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

**SEPTIMA. GARANTÍAS Y SEGUROS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su cargo y a favor de la Empresa de Transporte de Masivo del Valle de Aburrá Limitada, una **Garantía Única de Cumplimiento a favor de La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburra Limitada**, que ampare todas y cada una de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA frente a LA EMPRESA y derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La garantía deberá ser otorgada por un banco o compañía de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, la cual estará sometida a la aceptación por LA EMPRESA en forma y contenido descritos en el anexo de ANALISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO que hace parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Las garantías y seguros deberán ser entregados por EL CONTRATISTA a la EMPRESA dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes** a la fecha de perfeccionamiento del contrato y en ella debe constar que el asegurado y beneficiario será la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada y afianzado EL CONTRATISTA. LA EMPRESA recuerda al CONTRATISTA que en el evento de RFQ se pudo constatar el documento llamado **“anexo de seguros en contrato PSC”** por lo que se insta a verificar la información de dicho anexo para efectos de expedir las garantías requeridas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando exista modificación de los plazos o de los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías y seguros para conservar el monto porcentual asegurado y las vigencias aquí pactadas. También lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía o seguro, por cualquiera de los riesgos que ampara, dentro de **los cinco (5) días hábiles siguientes** a la suscripción de la respectiva modificación.

**PARÁGRAFO 3:** Tanto las Garantías como seguros deberán ser presentados a LA EMPRESA con la constancia de pago, las condiciones generales y los anexos a que haya lugar. En caso de que sean impuestas algunas condiciones, exclusiones o sublímites que restrinjan la cobertura solicitada y que LA EMPRESA considere inconvenientes, serán rechazadas. EL CONTRATISTA deberá realizar los ajustes a las garantías, pólizas o seguros que no se ajusten a las condiciones solicitadas en este clausula y presentarlas a LA EMPRESA con sus anexos modificatorios respectivos a más tardar dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la recepción de los ajustes solicitados.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

**PARÁGRAFO 4:** Los valores asegurados de las garantías, pólizas y seguros que se solicitan en esta cláusula deben constituirse en pesos colombianos.

**PARÁGRAFO 5. Condiciones de las garantías emitidas por entidades bancarias**. Si se opta por otorgar una garantía bancaria (aval o carta de crédito Stand By) emitida por entidades bancarias, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El documento de garantía deberá indicar:

- Fecha de emisión
- Tomador y Beneficiario
- Amparos: denominación, vigencia y valor de cada uno (según se solicitan en esta cláusula)
- Número de contrato garantizado
- Sucursal del banco en la que se deberá presentar la reclamación.

Adicionalmente deberán reunir los siguientes requisitos:

- Deberán ser irrevocables y a la vista.
- El garante debe haber renunciado al beneficio de excusión.
- Deberán otorgarse en idioma español, bien sea por el banco emisor o por la entidad bancaria que confirma la garantía en Colombia.
- Deberán ser incondicional y a primer requerimiento o a primera demanda, sin que se exijan requisitos o formalidades adicionales a la reclamación presentada en español para su pago. En consecuencia, no se requerirá al Beneficiario la exhibición o el acompañamiento del original o copia de esta Garantía Bancaria ni requerimiento judicial, extrajudicial, o requisito de cualquier otro tipo. Se entenderá en consecuencia, que este documento constituye título ejecutivo con su simple presentación acompañada de la manifestación de "Beneficiario" sobre el monto del incumplimiento.
- Deberán ser expedidas por establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o quien haga sus veces.
- Cuando las garantías sean emitidas por un banco del exterior se deberá tener en cuenta lo siguiente: deberán ser confirmadas por un establecimiento bancario en Colombia que cumpla con los criterios definidos anteriormente y se deberá entregar copia del registro de la misma ante el Banco de la República.
- El banco deberá pagar la suma garantizada a más tardar en los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud de pago.
- La garantía podrá ser utilizada durante su vigencia, parcialmente y cuantas veces sea necesario, hasta completar el monto total de la misma.

La garantía estará vigente como se indica, sin perjuicio de los cambios que se realicen por el Banco a petición del ordenante, los cuales deberán estar previamente aprobados por el beneficiario de la garantía. Toda modificación que se realice a la garantía inicial deberá presentarse bajo el mismo formato, y este reemplazará en su totalidad la garantía existente.

**OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL**:

**8.1. CLAUSULA PENAL MORATORIA:** Las partes acuerdan el establecimiento de una pena a favor de LA EMPRESA y a cargo de EL CONTRATISTA por la mora en las entregas de los bienes (o) Servicios


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

objeto del contrato, teniendo en cuenta para ello las condiciones de plazo y modo de pago definidos en la relación contractual, correspondiente al cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día calendario de mora en el cumplimiento.

Para este efecto, verificado el retraso, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, LA EMPRESA descontará a título de compensación, de los saldos presentes o futuros a favor de EL CONTRATISTA, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar.

En caso de que el retardo supere 10 días calendario, el presente contrato se tendrá incumplido de manera grave, dándose aplicación a la **Cláusula Penal Sancionatoria** prevista en el contrato.

En todo caso, esta pena faculta a LA EMPRESA para exigir a EL CONTRATISTA además de su pago, el cumplimiento de las obligaciones pendientes más la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**8.2 CLAUSULA PENAL SANCIONATORIA**: Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento **total,** el equivalente al 20% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento **parcial**, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago haciendo efectiva las garantías constituidas, o mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá acudir a la afectación de las garantías o a la iniciación de las acciones correspondientes para la imposición y cobro de las mismas.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

**PARÁGRAFO:** se entiende que el incumplimiento es grave o total:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

**NOVENA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL**

**CONFIDENCIALIDAD.**

Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial.

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
6. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
7. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
8. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
9. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.
10. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

**PARÁGRAFO 1:** Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

**TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL.**

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

**DÉCIMA PRIMERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS PATRIMONIALES:**

Cada una de LAS PARTES conservará en su totalidad los derechos de propiedad intelectual que puedan recaer sobre los bienes intangibles que pongan a disposición de la otra PARTE para la ejecución del objeto del presente contrato, lo cual incluye, pero no se limita a documentos, escritos, planos, diseños, material de informática, plantillas, modelos, conceptos, métodos y procedimientos, y LAS PARTES no deberán, sin la autorización previa y escrita de la otra PARTE, utilizarlos para fines diferentes a los relacionados con la ejecución del contrato. LA EMPRESA es y seguirá siendo para efectos de este contrato el único titular de los DPI previos y que se divulguen a EL CONTRATISTA con el fin de que pueda ejecutar correcta y oportunamente el objeto contractual, como por ejemplo, pero sin limitarse, al know-how que le comparta, los secretos, tecnologías, metodologías, softwares, diseños, procesos, procedimientos y demás información que le sean propias y que ponga a disposición de EL CONTRATISTA, por lo que este se abstendrá de realizar cualquier conducta que directa o indirectamente suponga una vulneración de los DPI de la empresa.

**PARÁGRAFO 1:** EL CONTRATISTA garantiza que posee la licencia o la autorización para el uso de los programas, software, aplicativos y hardware que utiliza para el desarrollo del objeto del presente contrato o que los ha licenciado de forma legal.

**PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá declarar, antes del inicio del contrato y al supervisor del mismo designado por LA EMPRESA, qué derechos de propiedad intelectual utilizará, propios o de terceros, con ocasión de la ejecución del presente contrato y el alcance del uso. En caso de que se trate de DPI de terceros, EL CONTRATISTA garantiza a LA EMPRESA que cuenta con la debida autorización de los titulares de estos. En todo caso, EL CONTRATISTA deberá otorgar una licencia o sublicencia de uso a LA EMPRESA para el uso de dichos DPI en el entregable específico.

**PARÁGRAFO 3:** Los gastos relacionados con los trámites de protección y gestión de los DPI que resulten del presente contrato estarán a cargo de LA EMPRESA.

**DECIMA SEGUNDA. - TRATAMIENTOS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:**

Las PARTES declaran y garantizan que el tratamiento de los datos personales que se realiza en el desarrollo de este contrato se hace actuando de conformidad con la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas o documentos oficiales que definan, reglamenten, adicionen, complementen, modifiquen el tratamiento de datos personales, así como la Política de Tratamiento de Información y Datos Personales que LA EMPRESA tiene adoptada, documento respecto del cual EL CONTRATISTA manifiesta conoce el contenido y alcance, por ello, con la suscripción del presente contrato, se obliga a cumplirla íntegramente.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El Tratamiento de los datos que se realice como consecuencia y en virtud del Contrato, deberá realizarse exclusivamente para efectos de la ejecución de éste, garantizando el cumplimiento de los principios aplicables al tratamiento de datos personales.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión, apropiadas desde el punto de vista lógico, administrativo, técnico, personal y físico, según la criticidad de la información personal que se trate con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato, en especial cuando la misma corresponda a datos sensibles o de menores de edad; garantizando que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida, ni será sometida a tratamiento contrario al desarrollo del objeto del contrato.

LAS PARTES darán a conocer los datos única y exclusivamente a sus empleados y demás personas que tengan necesidad de conocerla para realizar el Tratamiento de datos personales necesario para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, quienes deberán contar con la formación necesaria en temas de protección de datos personales.

Cada parte indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la otra parte como resultado del incumplimiento de las normas aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma.

Es obligación de LAS PARTES, informar a la otra parte, sobre cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar por escrito, inmediatamente tenga conocimiento de tales eventualidades.

En todo caso, LAS PARTES declaran que (i) Conocen que los Titulares de datos personales cuentan con los derechos consignados en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015; (ii) Cuentan con una política de tratamiento de información y datos personales y (iii) Cuentan con procedimientos y canales adecuados para que los Titulares de los datos personales ejerzan sus derechos.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave, por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerado como justa causa para la terminación del contrato, y para la indemnización de los perjuicios que dicho incumplimiento haya generado.

**DECIMA TERCERA. - AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

**DECIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones por


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por la liquidación o muerte del CONTRATISTA. 7) Por sentencia judicial.

**DECIMA QUINTA. – EFECTOS DEL SILENCIO:** EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

**DECIMA SEXTA. - LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

**a)** La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.

**b)** Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá el término no inferior a 8 días hábiles ni superior a 10 días hábiles a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

**c)** La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

**d)** Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

**e)** La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:

i. Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.

ii. Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior 10 días calendario, contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Colombiana para resolver el conflicto.

**DECIMA SEPTIMA. - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:** LA EMPRESA a través del Prof. 1 Mantenimiento realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

**DECIMA OCTAVA. - CESIÓN:** LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

**DECIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

**VIGÉSIMA. - SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30017026 del 05.05.2026.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

**VIGESIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

a) Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.
b) Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.
c) Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.
d) Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.
e) Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por **LAS PARTES**, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:
    i. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
    ii. Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando **LAS PARTES** facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

f) **LAS PARTES** se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:** Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a las demás, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

**VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea comunicada la aceptación al CONTRATISTA.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos". En consecuencia, las Partes dan plena validez y se entienden obligadas al cumplimiento de las estipulaciones contractuales aquí previstas a través de la imposición de la firma electrónica o digital impuesta en el Acuerdo.

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

**VIGESIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:**

El contrato deberá liquidarse dentro los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

**VIGESIMA SEXTA. - GASTOS:** Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

**VIGESIMA SEPTIMA. - EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:**

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación o expedición de nuevas garantías, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

**VIGESIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, sus anexos (preguntas y respuestas, modificaciones, especificaciones técnicas, riesgos, SST, Gestión Ambiental) y demás documentos vinculantes al proceso.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aceptada por LA EMPRESA.
4. El Registro Presupuestal.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. El Acta/orden de Inicio de Inicio
6. El Acta de liquidación
7. La Resolución JD No. 151 de 2017

Es entendido que los documentos del Contrato se complementan mutuamente, de manera que lo estipulado en uno de ellos se tomará como estipulado en todos.

No obstante, lo anterior, en el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.


Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.